

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE
ESPECIALISTA ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPAL DE
MELIPILLA Y UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH**

SANTIAGO, 26/05/21 - 3319

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 20 de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios en Programas de formación en título de especialista entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y la Universidad de Chile por medio del cual la Universidad de obliga a la formación del profesional Paulina Edith González Cornejo para la especialidad de Psiquiatría Pediátrica y de Adolescencia.

b) La necesidad de aprobar dicho convenio institucionalmente.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Prestación de Servicios en Programas de formación en título de especialista entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla o y la Universidad de Santiago de Chile respecto del profesional Paulina Edith González Cornejo, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE
FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTA ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE**

En Melipilla, a 20 de diciembre de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.072.900-8, representado por su Alcalde **Don IVÁN RODRIGO CAMPOS ARAVENA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Silva Chávez N°480, de la Comuna de Melipilla, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Rut: 60.911.000-7 en adelante "la Universidad", representada por su RECTOR, **Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Melipilla encarga a la Universidad que imparta el Programa de Título de Especialista en PSQUIATRIA PEDIATRICA Y DE LA ADOLESCENCIA a la DR. **PAULINA EDITH GONZÁLEZ CORNEJO**, cédula de identidad [REDACTED] funcionario del CESFAM Dr. Francisco Boris Soler, perteneciente a la Etapa de Destinación y Formación. La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional al que se refiere este convenio, de acuerdo con el programa de la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica tendrá una duración de tres años y su valor total para el año 2020 será de \$ de \$7.488.682.- (siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta y dos

pesos) suma que corresponde a un arancel anual y matrícula, dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura anual a nombre de la **CORPORACION MUNICIPAL DE MELIPILLA PARA LA EDUCACIÓN, SALUD E INFANCIA**, ROL UNICO TRIBUTARIO N°71.293.900-1 domiciliada en calle Eleuterio Ramírez s/n Población Manuel Rodríguez, comuna de Melipilla.

TERCERO: El pago correspondiente al primer año académico el cual inicia el 01 de abril del 2019, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Corporación Municipal de isla de Maipo, contra presentación de factura. Sin perjuicio de ello, es menester señalar que la formación completa finaliza el 31 de marzo de 2022.

CUARTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito. En relación con los montos de matrícula y aranceles académicos, estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).

QUINTO: La Universidad informará anualmente y de manera directa, (por medio de informe escrito) a la Corporación Municipal de Melipilla sobre el desarrollo del programa respecto de la funcionaria asistente y sobre su desempeño en el mismo. Este informe será el respaldo para dar cumplimiento al pago correspondiente al segundo y tercer año de formación.

SEXTO: En caso de discontinuar la formación por la profesional, el presente convenio se dará por terminado. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si la beneficiaria incurre en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad que la profesional de este convenio no pueda obtener su Especialidad.

Junto a ello la profesional deberá someterse a la normativa universitaria vigente que le sea aplicable en su condición de alumna regular de la Universidad de Santiago de Chile y de acuerdo a los programas de especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la universidad de conformidad a sus facultades docentes.

En caso de la terminación del convenio por las causas señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese.

En el caso de atrasos en el desarrollo de su Programa, a consecuencia de eventos o situaciones de exclusiva responsabilidad de la profesional, esta deberá pagar los montos en exceso para cumplir con las exigencias del Programa, no teniendo la Universidad o el municipio mayor responsabilidad pecuniarias o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

SÉPTIMO: La personería del RECTOR Don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, para representar a la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, consta de Decreto de la CGR N°241 de fecha 9 de agosto de 2018. La personería de DON IVAN RODRIGO CAMPOS ARAVENA para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA como Alcalde, consta en el Oficio N°15432/2016 de 29 de noviembre de 20216 del 1° Tribunal Electoral, Región Metropolitana

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas.

**Anexo Formación De Especialistas 2019
CORPORACION MUNICIPAL DE ISLA DE MAIPO PARA EDUCACION Y SALUD**

Nombre de la Profesional	RUT	DV	Especialidad	F. Inicio	F. Termino	Arancel Año 2020
Paulina Edith González Cornejo			Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia	01.04.2020	01.03.2023	\$\$7.488.682
Total a Pagar						\$\$7.488.682

2. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos por la Ilustre Municipalidad de Melipilla, en virtud del presente convenio a la SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

3. IMPÚTASE los percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e Ítem I131 para matrículas.

4. IMPÚTASE el gasto que se origina por lo dispuesto en la presente Resolución al centro de costo 83, ítem G265.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/EGA/SLA

Distribución:

- 1.- Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.- SDT
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central
- 1.- Memo STD N°8355/2021